

- 2) ¿Se opone dicha Directiva a una normativa nacional que permite a la administración pública imponer de oficio tales prescripciones, es decir, sin haber evaluado las condiciones específicas del sitio, los gastos de ejecución en relación con los beneficios razonablemente previsibles, los posibles o probables daños colaterales y los efectos desfavorables que pueden producirse sobre la salud y la seguridad públicas, así como el tiempo necesario para su ejecución?
- 3) A la vista de la particularidad de la situación que existe en el sitio de interés nacional de Priolo, ¿se opone la citada Directiva a una normativa nacional que permite a la administración pública imponer de oficio tales prescripciones, en cuanto condiciones para autorizar el uso legal de zonas no directamente afectadas por el saneamiento, dado que ya están saneadas o no están contaminadas, incluidas en el perímetro del sitio de interés nacional de Priolo?

(<sup>1</sup>) DO L 143, p. 56.

**Petición de decisión prejudicial planteada por el Tribunale Amministrativo Regionale della Sicilia (Italia) el 21 de agosto de 2008 — ENI SpA/Ministero Ambiente e tutela del territorio e del mare e altri**

**(Asunto C-380/08)**

(2008/C 301/28)

*Lengua de procedimiento: italiano*

**Órgano jurisdiccional remitente**

Tribunale Amministrativo Regionale della Sicilia

**Partes en el procedimiento principal**

*Demandante:* ENI SpA

*Demandada:* Ministero Ambiente e tutela del territorio e del mare e altri

**Cuestiones prejudiciales**

- 1) ¿Se opone la Directiva comunitaria en materia de resarcimiento por daños medioambientales (Directiva 2004/35/CE (<sup>1</sup>), de 21 de abril de 2004, y, en particular, el artículo 7 y el anexo II de la misma), a una normativa nacional que permite a la administración pública imponer, en cuanto «opciones razonables de reparación del daño medioambiental», actuaciones en las matrices medioambientales (constituidas, en el caso de autos, por la «separación física» de las aguas subterráneas a lo largo de todo el frente marino) distintas y posteriores a las elegidas previamente tras una apropiada fase de instrucción de carácter contradictorio, ya aprobadas, realizadas y en curso de ejecución?

- 2) ¿Se opone dicha Directiva a una normativa nacional que permite a la administración pública imponer de oficio tales prescripciones, es decir, sin haber evaluado las condiciones específicas del sitio, los gastos de ejecución en relación con los beneficios razonablemente previsibles, los posibles o probables daños colaterales y los efectos desfavorables que pueden producirse sobre la salud y la seguridad públicas, así como el tiempo necesario para su ejecución?
- 3) A la vista de la particularidad de la situación que existe en el sitio de interés nacional de Priolo, ¿se opone la citada Directiva a una normativa nacional que permite a la administración pública imponer de oficio tales prescripciones, en cuanto condiciones para autorizar el uso legal de zonas no directamente afectadas por el saneamiento, dado que ya están saneadas o no están contaminadas, incluidas en el perímetro del sitio de interés nacional de Priolo?

(<sup>1</sup>) DO L 143, p. 56.

**Petición de decisión prejudicial planteada por el Bundesgerichtshof (Alemania) el 22 de agosto de 2008 — Car Trim GmbH/KeySafety Systems SRL**

**(Asunto C-381/08)**

(2008/C 301/29)

*Lengua de procedimiento: alemán*

**Órgano jurisdiccional remitente**

Bundesgerichtshof

**Partes en el procedimiento principal**

*Demandante:* Car Trim GmbH

*Demandada:* KeySafety Systems SRL

**Cuestiones prejudiciales**

- 1) ¿Debe interpretarse el artículo 5, apartado 1, letra b), del Reglamento (CE) n° 44/2001 relativo a la competencia judicial, el reconocimiento y la ejecución de resoluciones judiciales en materia civil y mercantil (<sup>1</sup>), en el sentido de que los contratos de suministro de bienes que han de fabricarse o producirse deben considerarse compraventas de mercaderías (primer guión) y no prestaciones de servicios (segundo guión), aunque el cliente haya formulado determinadas exigencias respecto de la obtención, la transformación y la entrega de los productos que han de fabricarse, incluida la garantía de la calidad de fabricación, la fiabilidad de suministro y la buena gestión administrativa de los pedidos? ¿Cuáles son los criterios pertinentes para establecer la distinción?